



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 630014003006-2023-00286-00

Se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, la nota devolutiva negativa procedente de la ORIP de Armenia (A.027).

De otro lado, en atención al memorial poder allegado al plenario (A.028), y de conformidad con los artículos 74 y 75 del CGP, el Despacho **reconoce personería** a la abogada GLORIA MARCELA BALLEEN CERON para que actúe como apoderada principal de los demandados SANDRA CRISTINA CARMONA y FRANYER JAINEBER NOREÑA; y al abogado LUIS EDUARDO MORA BOTERO como apoderado suplente o subsidiario de los mismos demandados, **con la advertencia** dispuesta en el artículo 75 del CGP, esto es, que ***“En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona”***.

Por el centro de servicios remítase a la mentada profesional el enlace de acceso al expediente digital.¹

Por otra parte, se aclara que los demandados SANDRA CRISTINA CARMONA y FRANYER JAINEBER NOREÑA, ya se encuentran notificados al interior del asunto, **de manera personal**, conforme las notificaciones visibles en archivos 015 y 022. De igual manera, se precisa que el Despacho evaluará en su momento procesal oportuno la contestación de la demanda realizada por dichos ciudadanos, visible en carpeta 031.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ.

(Estado Nro.123 del 14 de agosto de 2023)

JSMZ (Carpeta 8)

¹ abogadamarcela@hotmail.com

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **963fb530642dd8781e819327bc46e426e797b7c1ad03095911447ab17141a0d0**

Documento generado en 11/08/2023 09:56:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>